



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2016-A/MPJ.

Jauja, 06 de julio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Decreto Supremo N°042-2011-PCM, de fecha 08 de mayo de 2011, que aprueba la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un libro de Reclamaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, de fecha 08 de mayo de 2011, que aprueba la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, el Decreto Supremo tiene por finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana, para lograr la eficiencia del estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que brinda;

Que, el artículo 3° del referido Decreto Supremo señala: “Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado”;

Que, por otro lado, el artículo 5° de la norma acotada, estipula que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, siendo imprescindible contar con la designación del funcionario responsable de la entidad, encargado del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad provincial de Jauja;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones de alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la resolución N° 330-2015-A/MPJ que designa como responsable del Libro de Reclamaciones al Sr. Paul Freeman Matallana Cáceres.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha como Funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Jauja a la **Srta. Flor de María Fuentes Velazco, SECRETARIA GENERAL**, identificada con DNI N° 71229511, quien deberá dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTICULO 3°.- PONER de conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a las Gerencias y Subgerencias y a través de ellas a todas las Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ASOS. IVAR TORRES ACEVEDO
ALCALDE